

GENARO R. CARRIO

NOTAS
SOBRE

**DERECHO Y
LENGUAJE**

ABELEDO - FERROT

PRIMERA PARTE

SOBRE LOS LENGUAJES NATURALES

En esta primera parte recordaré cosas elementales, destinadas a facilitar la comprensión de los temas que abordaré en las otras dos. Examinaré aquí algunas características salientes de los lenguajes naturales (el castellano, el inglés, el francés) que son conocidas por todos, pero también frecuentemente desatendidas u olvidadas. Como resultado de tal negligencia se multiplican los obstáculos ficticios, tanto en el campo de la teoría jurídica como en el de la práctica del derecho.

I. UNA SITUACION SIMPLE Y DOS PREGUNTAS

El lenguaje es la más rica y compleja herramienta de comunicación entre los hombres. No siempre, empero, esa herramienta funciona bien. Una comunicación lingüística puede resultar frustrada: el destinatario de ella puede sentirse perplejo ante el alcance de las expresiones que ha escuchado o leído.

Vale la pena distinguir dos fuentes principales de posible frustración. Me limitaré, claro está, a las fuentes interesantes. Excluiré, por ello, los casos de errores de percepción, así como los de confusiones originadas en un conocimiento deficiente del idioma.

Imaginemos una situación simple. Estoy frente a un amigo; tras un silencio éste dice algunas palabras, que oigo bien. Mi aparato auditivo es normal y la acústica excelente. La comunicación ha sido hecha en un idioma

que conozco a la perfección. No obstante ello me siento perplejo o desconcertado. No sé bien qué es lo que mi amigo ha querido transmitirme.

Quizá se pueden resumir en dos preguntas distintas, aunque relacionadas, las dos principales fuentes de posible perplejidad. La primera pregunta puede ser formulada de una de estas dos maneras equivalentes: ¿Cómo debo tomar la expresión de mi amigo? o ¿cuál es su fuerza? La segunda pregunta es esta otra: ¿Qué quiere decir lo que mi amigo dijo?

a) La primera pregunta refleja perplejidad o desconcierto acerca de la "naturaleza", por decir así, del acto verbal que mi amigo acaba de protagonizar. ¿Cómo debo tomar sus palabras? ¿Como una orden, un consejo, una advertencia, una amenaza, una súplica, un pedido, una instrucción, una exigencia, una aserción, una pregunta, una expresión de deseos, una sugerencia, un saludo, una invitación, un elogio, una broma, una justificación, una excusa, una recomendación, una censura, una atribución de responsabilidad, una oferta, una aceptación, una admisión de responsabilidad, un juramento, una promesa, una maldición, una predicción, un veredicto, una conjetura, una autorización, una prohibición, un insulto, un mero acto de cortesía, etc.?

No sé si la lista de tipos de actos que se pueden hacer con palabras es infinita, pero sí que es enormemente más larga que esta tediosa enumeración. Cuando me pregunto cómo debo tomar la expresión de mi amigo, o cuál es su fuerza, me estoy preguntando qué cosa, de las tantas que se pueden hacer con palabras, acaba de hacer mi interlocutor al decir lo que dijo, en las circunstancias y en la forma en que lo dijo.

b) La segunda pregunta es distinta de la anterior. No es el caso ahora de que no sé cómo tomar lo que me han dicho. Ya sé que es una pregunta o una sugerencia, pero no sé qué es lo que me han preguntado o sugerido. Ya

sé que es un pedido o una prohibición, pero no sé bien qué es lo que me piden o prohíben.

Estas son las principales fuentes de perplejidad o, en todo caso, las que por las razones que más adelante se verán me interesa examinar aquí. Ambas formas de perplejidad pueden presentarse unidas, pero eso no impide que las distingamos en el análisis. Al hacerlo se abren ante nuestros ojos dos panoramas distintos de problemas, que conviene tratar por separado.

II. LA PRIMERA PREGUNTA: ¿QUE HIZO FULANO AL DECIR "X"?

I. SOBRE LOS USOS DEL LENGUAJE

Los problemas conectados con la primera pregunta son tratados, comúnmente, bajo el rótulo "los usos del lenguaje". Se trata de una problemática que en muchos aspectos no ha sido aún suficientemente explorada. La lista parcial de actos que se pueden hacer con palabras, que nos demoró hace un momento, muestra, incluso a los ojos del menos alerta, la prodigiosa riqueza y flexibilidad del lenguaje. Este es una herramienta que sirve para los fines más variados. Es un exceso de simplificación (o de dogmatismo) tratar todos esos usos o funciones del lenguaje como si todos tuvieran (o tuvieran que tener) las mismas características.

Nada más que para orientarnos en un territorio frondoso voy a recordar aquí una clasificación corriente, que procura parcelar el área cubierta por estos múltiples usos del lenguaje. No es una clasificación rígida; tampoco es muy satisfactoria. Está armada en torno a ciertos casos paradigmáticos y deja sin iluminar extensas zonas donde proliferan los casos dudosos. Con todo, aunque bastante tosca, es una brújula que ayuda a evitar los extravíos más comunes.

4. SOBRE LAS DISCREPANCIAS ENTRE LOS JURISTAS: REMISION

Pienso que en parte no desdeñable las disputas entre los juristas están contaminadas por falta de claridad acerca de *cómo deben tomarse* ciertos enunciados que típicamente aparecen en la teoría jurídica. Mientras no se ilumine este aspecto del problema quedará cerrada toda posibilidad de superar los múltiples desacuerdos que tales enunciados generan. Si no tenemos en claro cuál es el fondo o la raíz de las discrepancias, vale decir, por qué se discute, será estéril todo esfuerzo de argumentación racional y las disidencias persistirán, quizás agravadas. Obtener claridad acerca de esto no es, por cierto, condición suficiente para eliminar el desacuerdo, pero sí condición necesaria.

Frente a cualquier enunciado que aparece en un texto de teoría jurídica y que no nos satisface, antes de salir a buscar argumentos para refutarlo debemos hacernos una serie de preguntas. ¿Qué es esto? ¿Es una aserción, es decir, un enunciado que se propone describir un cierto estado de cosas? ¿O es una recomendación disfrazada bajo la forma de una aserción, esto es, un enunciado que disimuladamente trata de ensalzar cierto estado de cosas "describiéndolo" con lenguaje aprobatorio? ¿O es un anuncio o advertencia de que tal palabra será utilizada exclusivamente con determinado sentido? ¿O es una definición que simplemente recoge el uso central o típico de un vocablo? ¿O es una definición persuasiva, esto es, un recurso técnico que emplea el autor para obtener que el lector apruebe sus tesis, colocándolas bajo el manto protector de alguna palabra rica en carga emotiva y pobre en significado

descriptivo? ¿O es otro tipo de aserción o de definición, caracterizado por el uso de afirmaciones paradójales que no tienen otro fin que el de subrayar algo importante que hasta ese entonces los teóricos habían desatendido?

Este tipo de investigación o examen previo es fundamental; los juristas, por lo común, prescinden de él y al abrigo de esa actitud negligente prosperan muchas polémicas claramente prescindibles.

En la tercera parte trataré de demostrar, con un ejemplo, la importancia que tiene ese tipo de análisis para clarificar muchas disputas entre juristas⁸. No pretendo que él proporciona una receta para solucionar o superar todas las discrepancias. Al menos permite ubicarlas en el plano adecuado y, en algunos casos, puede mostrar que la polémica, tal como está planteada, se limita a recorrer, en interminable vaivén, una vía muerta.